- 6.º El Jurado calificador tendrá toda clase de facultades para
- resolver los casos no previstos, siendo sus fallos inapelables.

 7.ª Los premios, que podrán ser declarados desiertos y se concederán a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado calificador, serán los siguientes:
- a) Premios sobre temas agrarios y de industrias derivadas con aplicación a la difusión y divulgación de la técnica agraria:

_	Pesetas
Premios a fotografías en serie	
Un primer premio	12.000
Un segundo premio	6.000
Tres premios terceros, a	4.500
Ocho premios cuartos, a	1.500
Premios a fotografías subltas	
Un primer premio	4.000
Un segundo premio	3.000
On tercer premio	1.500
Cuatro premios cuartos, a	1.000
Seis premios quintos, a	750
Diez premios sextos, a	500

b) Premios denominados «Sylvo-Fauna», con tema a elegir por los concursantes sobre «Las bellezas naturales de nuestros rios, sierras y bosques» y «La fauna silvestre nacional; estampas de su vida y aspectos relacionados con su captura mediante el ejercicio de la caza o la pesca», a los que se asignan los siguientes importes:

	Pesetas
Premios a fotografías en serie	
Un primer premio	10.000 5.000 4.000
Premios a fotografías sueltas	
Un primer premio Un segundo premio Un tercer premio Un cuarto premio Un quinto premio	3.000 2.000 1.000 750 500

8.º Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual las podrá utilizar en la forma que estime conveniente.

9.º En el mes de mayo de 1966 se dará a conocer el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta.

 La participación en el concurso presupone la aceptación absoluta de todas las bases.
 Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias que precise la aplicación de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 15 de mayo de 1965 por la que se concede la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agricola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador ordinario, a los señores que se citan

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan, Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoria de Encomendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador ordinario:

D. Ramón Esteruelas Rolando. D. Mariano Laguna Refiina.

D. Piliberto López-Cadenas de Liano. D. Angel de Torrejón y Montero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos., Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agricola.

ORDEN de 15 de mayo de 1965 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agricola con la categoría de Comendador de número a los señores que se indican.

Limo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan, Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo cotavo párefo tercero del Decreto primeramento de

artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente ci-tado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agricola con la categoría de Comendador de número.

- D. Hernán Pérez Cubillas. D. Manuel Rueda Marín. D. Juan Serrano Coca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola

ORDEN de 15 de mayo de 1965 por la que se convoca un concurso de trabajos sobre temas agricolas, forestales y pecuarios para concesión de los premios establecidos por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Continuando en el propósito iniciado en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar la conmemoración de la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la agricultura, estimulando la investigación y divulgación en las distintas ramas de la producción agraria, y de acuerdo con la Orden de 12 de enero de 1955, este Ministerio ha tenido a bien dis-poner:

-Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presen-Primero.—Se convoca a cuantos espanoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el número siguiente.

Segundo.—Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) 1. Dos premios nacionales de «Investigación Agraria» denominados primero y segundo, dedicados a premiar los trabajos realizados en dicha actividad o el perfeccionamiento y mejora de la técnica en los campos agricolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos.

2. El primer premio nacional de «Investigación Agraria» será de 100.000 pesetas y el segundo de 50.000 pesetas; pero en el caso de que ninguno de los trabajos presentados merezca la calificación de primero o segundo premio con las dotaciones que se señalan, queda facultada la Comisión Calificadora para proponer la acumulación de ambos premios y que el importe total pueda dividirse en tres de cuantía diferente, que se denominarán: Primero, segundo y tercero, respectivamente, en razón de su calidad.

3. Los trabajos se entregarán en ejemplar triplicado y habrán de estar escritos a maquina, en papel holandesa, por un

de su calidad.

3. Los trabajos se entregarán en ejemplar triplicado y habrán de estar escritos a máquina, en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente, ni señalado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

b) 1. Tres premios nacionales de «Prensa Agrícola» de la cuantía siguiente: Un primer premio de 10.000 pesetas, un segundo de 7.500 pesetas y un tercero de 5.000 pesetas, que se otorgarán a los autores que presenten mejores artículos y que hayan sido publicados en la prensa diaria, revistas de información general o difundidos por radio o televisión, sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas en cualquiera de sus aspectos durante el transcurso del año.

2. Tres premios de Prensa denominados «Bernardo de la Torre Rojas», que se otorgarán a los autores no pertenecientes a Cuerpos dependientes de la Dirección General de Montes, que presenten los mejores artículos sobre temas forestales, cinegéticos o piscícolas, tratando de uno o varios aspectos de los múltiples en que los bosques afectan al bien común. El primer premio estará dotado con 8.000 pesetas, el segundo con 5.000 pesetas y el tercero con 2.000 pesetas.

3. Los aspirantes a los premios de Prensa a que se refieren los dos párrafos anteriores remitirán la solicitud acompañada.

de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo o, en caso de trabajos radiodifundidos o televisados, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agricola o general.

c) 1. Un primer premio de 7.500 pesetas, un segundo de 5.000 pesetas, un tercero de 3.000 pesetas, un segundo de misión de 2.000 pesetas, un tercero de 3.000 pesetas y siete cuartos premios de 2.000 pesetas cada uno para los diez Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos sobre agricultura, ganadería, montes e industrias derivadas a los alumnos de sus Escuelas, estimándose como mérito preferente el que aquéllos sean Directores de cotos escolares agrarios o que con el asesoramiento del Servicio de Extensión Agraria tutelen tareas de carácter agrario desarrolladas por sus alumnos.

2. Los Maestros aspirantes a estos premios deberán acom-

2. Los Maestros aspirantes a estos premios deberán acom-pañar cuaderno de clase o de rotación de sus alumnos o algunos otros trabajos que demuestren haberse preocupado de las ense-ñanzas agrícolas, preferentemente mediante prácticas en las que intervengan los alumnos.

fianzas agrícolas, preferentemente mediante prácticas en las que intervengan los alumnos.

ch) 1. Diez premios nacionales para Maestros en activo, denominados «Bernardo de la Torre Rojas», siendo indistinto que se trate de Escuelas del Magisterio Nacional o dependientes de Corporaciones, Entidades o de iniciativa privada. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 6.000 pesetas, un segundo de 4.500 pesetas, un tercero de 3.000 pesetas y siete cuartos premios de 2.000 pesetas cada uno.

2. A tal fin se proporcionará a los Maestros información sobre distintos temas forestales. Con esta información y, en su caso, con la que quieran ampliar los consursantes se dictarán o explicarán a los escolares lecciones en torno a la riqueza forestal, a la necesidad de su conservación y a las tareas de todo orden para su fomento y extensión. Todas estas enseñanzas serán recogidas por los alumnos en sus cuadernos de redacción escolar, procurando que los extractos, aunque breves, recojan exactamente el fin pedagógico propuesto.

3. Cada Maestro concursante remitirá los cuadernos de diez alumnos de su clase, señalando en cada uno de ellos la filiación escolar. Cada 'cuaderno contendrá exactamente sels redacciones sobre temas forestales. Junto con estos trabajos escolares el Maestro enviará también un pequeño resumen, de una extensión equivalente a cuatro cuartillas mecanografiadas a doble espacio, resumiendo lo que a su juicio ha significado la campaña de divulgación forestal en su escuela, así como otras repercusiones que haya podido tener en el medio local en que se halla.

d) 1. Seis premios nacionales para los Grupos Juveniles en que se halla.

d) 1. Seis premios nacionales para los Grupos Juveniles dirigidos por el Servicio de Extensión Agraria que hayan realizado tareas y actividades destacadas en sus comarcas. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000 pesetas, un tercero de 3.000 pesetas y tres cuartos premios de 2.000 pesetas.

2. Los Grupos Juveniles para optar a estos premios deben estar compuestos por más de cinco miembros y acompañarán a la solicitud Memoria de los trabajos realizados durante el año e informe de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria correspondiente.

e) Cinco premios nacionales de 2.000 pesetas cada uno para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos ca-torce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar, sirviendo el importe de dichos premios para engrosar los seguros dotales de los beneficiarios. Para optar a estos premios acompañarán a la instancia certificación del Maestro Director del coto sobre la participación del mutualista en los trabajos.

Tercero.—Para aspirar a los premios mencionados en los incisos a) y b) del número anterior solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original. Los appirantes a

los establecidos en el inciso a) habrán de reunir además la condición de inéditos.

Cuarto.—Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección General antes de las doce horas de la mañana del 28 de fe-

brero de 1966.

Quinto.—El Ministerio de Agricultura designará y constitutra antes del 15 de marzo de 1966 la Comisión o Comisiones que estime convenientes para examen y enjuiciamiento de los trabajos presentados y adjudicación en su caso de los premios que se establecen.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desiertos o modificados los premios, son inapelables.

Sexto.—Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados previa presentación del recibo que le fué entregado a sus autores o representantes. Séptimo.—El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados si asi lo estima conveniente. En tal caso sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se señale.

en el plazo que se señale. Octavo.—La entrega de los premios tendrá lugar en acto público celebrado en el Ministerio de Agricultura y anunciado con la antelación suficiente.

Noveno.—Se faculta a esa Dirección General para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos nícesarios para la construcción de los nuevos pueblos de Cerralba y Villafranco del Guadalhorce, en la zona regable del Guadalhorce.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Coloregables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de los nuevos pueblos de Cerrales y Villafranco del Guadalhorce, en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días que se expresan seguidamente, a partir de las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley últimamente citada.

En los edictos publicados en los respectivos Ayuntamientos se describen con el necesario detalle los terrenos que van a exproplarse

	Hectareas
Dia 3 de junio de 1965.—Terrenos para nuevo pueblo de Cerralba, en término de Pizarra:	
D.º María Teresa España Enciso D.º María Dolores España Enciso D.º Juana Leria Alba y Antonio González Leria D. José Ordóñez Guerrero D. Andrés Avelino España Benito	7-72-89 7-61-55 0-26-40 0-58-20 8-02-80
Dia 5 de junio de 1965,—Terrenos para nuevo pueblo de Villafranco del Guadalhorce, en término de Alhaurin el Grande:	
D.º Teresa Rueda Manzanares D. Antonio Rueda Manzanares	2-1 4-20 0 -45-30

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.-3.129-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

ambios de cierre de las monedas extranteras cotizadas en ia sesión celebrada el día 14 de mayo de 1965:

		CAMBIOS	
	DIVISAS	Comprador Pesetas	Vendedos Pesetas
1	Dólar U. S. A.	59.811	59,991
1	Dólar canadiense	55,382	55,548
1	Franco francés nuevo	12,198	12,234
1	Libra esterlina	167.327	167,830
1	Franco suizo	13,756	13,797
00	Francos belgas	120.519	120.881
1	Marco alemán	15,022	15.067
10	Liras italianas	9.573	9,601
1	Florin holandés	16,615	16,665
1	Corona sueca	11,600	11,634
1	Corona danesa	8,650	8,676
1	Corona noruega	8,364	8,389
ī	Marco finlandés	18,579	18,634
oô	Chelines austriacos	231,556	232,252
	Escudos portugueses	208,624	209,251